



INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE TRES VALLES, VERACRUZ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SÚPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con la copia certificada de la demanda de controversia constitucional presentada por la Síndico del Municipio de Tres Valles, Veracruz. Conste.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

Como está ordenado en auto de este día, dictado en el expediente principal, con copia certificada de la demanda, fórmese y regístrese el presente incidente de suspensión, y a efecto de proveer sobre la medida cautelar, se tiene en cuenta lo siguiente:

Primero. La Síndico del Municipio de Tres Valles, Veracruz, en su demanda impugna lo siguiente.

"1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la retener indebidamente las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Tres Valles, Veracruz, por el concepto de Ramo General 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal, y en lo particular las siguientes obras que no se han podido iniciar o contratar:

PODER

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SÚPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NÚMERO DE OBRA	CONCEPTO	LOCALIDAD	MONTO	PROGRAMADA	
				INICIO	TÉRMINO
2016302070017	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calles Melchor Ocampo, Lázaro Cárdenas y Díaz Mirón en la comunidad de Colonia Nueva La Pochota.	Colonia Nueva La Pochota	\$342,000.00	03/10/2016	30/11/2016

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2016

2016302070073	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle América entre Libertad y Propiedad Privada	Los Naranjos	\$374,300.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070087	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle Adolfo López Mateos entre 5 de mayo y Josefa Ortiz de Domínguez	Novara	\$110,000.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070095	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle del Canal entre Américas y Compuerta	Los Naranjos	\$247,000.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070099	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle Revolución entre 16 de septiembre y Miguel Alemán, Colonia Zona Urbana	Tres Valles	\$134,900.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070101	Construcción de Red de Electricidad en la comunidad de el Rancho Chelesque	Rancho Chelesque	\$342,570.64	03/10/2016	30/11/2016
2016302070075	Rehabilitación de Red de Agua Potable en calle Xalapa entre calle Constitución y de Iturbide	Novara	\$87,500.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070083	Rehabilitación de Red de Agua Potable en la comunidad de Paraíso Río Tonto	Paraíso Río Tonto	\$1,000,000.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070084	Rehabilitación de Red de Agua Potable en calle 19 de marzo entre Sonora y Chiapas	Nvo. San José Indep.	\$80,000.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070033	Rehabilitación de Drenaje Pluvial en calle Independencia de la colonia Centro	Tres Valles	\$442,000.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070064	Rehabilitación de Drenaje Pluvial en calle Benito Juárez entre Circunvalación y Clavijero	Los Naranjos	\$170,000.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070093	Rehabilitación de Drenaje Pluvial en calle Ignacio Zaragoza en la Colonia Barrio la Cruz	Tres Valles	\$85,000.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070094	Rehabilitación de Drenaje Pluvial en calle Constitución entre Fernando Gutiérrez Barrios y Morelos	Novara	\$200,000.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070096	Rehabilitación de Drenaje Pluvial en calle Revolución entre 16 de septiembre y Miguel Alemán, Colonia Zona Urbana	Tres Valles	\$177,000.00	03/10/2016	30/11/2016



INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2016

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2016302070097	Rehabilitación de Drenaje Pluvial en calle Miguel Hidalgo entre Cuauhtémoc y Ferrocarriles	Los Naranjos	\$270,529.63	03/10/2016	30/11/2016
2016302070098	Rehabilitación de Drenaje Pluvial en calle Independencia esquina Álvaro Obregón	Novara	\$15500000	03/10/2016	30/11/2016
2016302070029	Construcción de piso firme en viviendas con piso de tierra en las Col. Zona urbana, Col. Úrsula Galván	Tres Valles	\$450,034.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070034	Construcción de piso firme en viviendas con piso de tierra en la Colonia Patricio Chirinos	Tres Valles	\$410,240.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070036	Construcción de piso firme en viviendas con piso de tierra en la comunidad de Los Naranjos y Novara	Los Naranjos	\$498,259.25	03/10/2016	30/11/2016
2016302070037	Construcción de piso firme en viviendas con piso de tierra en la comunidad de Nuevo San José Independencia y Colonia Agrícola Independencia	Nuevo San José Indep	\$471,240.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070102	Construcción de piso firme en viviendas con piso de tierra en las col. Las Abejas, col. Miguel Alemán	Tres Valles	\$390,605.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070103	Construcción de piso firme en viviendas con piso de tierra en las col. Nvo. Tres valles, col. 20 de noviembre	Tres Valles	\$351,597.00	03/10/2016	30/11/2016
2016302070042	Construcción de cuarto dormitorio en la comunidad de los Naranjos	Los Naranjos	\$434,204.30	03/10/2016	30/11/2016
2016302070044	Construcción de cuarto dormitorio en la Colonia Patricio Chirinos	Tres Valles	\$217,102.15	03/10/2016	30/11/2016
2016302070080	Construcción de cuarto dormitorio en la col. Las Abejas, col. Centro y col. Zona Urbana	Tres Valles	\$217,102.15	03/10/2016	30/11/2016
2016302070053	Construcción de Comedor Escolar en Escuela Primaria "Ramón Espinosa Villanueva" con clave 30DPR1 857R	Paraiso Río Tonto	\$173,483.68	03/10/2016	30/11/2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 209/2016**

2016302070088	Construcción de Comedor Escolar en Escuela Secundaria General José Ma. Luis Mora con clave: 3ODESO055N	Los Naranjos	\$384,481.18	03/10/2016	30/11/2016
2016302070091	Comedor Escolar en Escuela Telesecundaria El Nuevo Manantial con clave: 30ETV0331 E	Manantial	\$217,102.15	03/10/2016	30/11/2016
2016302070092	Construcción de Comedor Escolar en Escuela Primaria 'José Ma. Martínez Rodríguez' con clave: 30DPRO183P	Col Adolfo Ruiz Cortines (Col. Obrera)	\$173,483.68	03/10/2016	30/11/2016
20163020701 00	Construcción del Comedor Escolar en Escuela Primaria Niños Héroes con clave: 30EPR0622W	Nvo. Manantial	\$173,483.68	03/10/2016	30/11/2016
Total			\$8,780,218.4		

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la retener indebidamente las participaciones federales que le corresponden al municipio de Tres Valles, Veracruz, por el concepto del fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos, que en total suman, hasta septiembre de este año, la cantidad de \$750,241.00 no pudiéndose dar los datos de octubre y noviembre, así como los que se puedan acumular a lo largo de este procedimiento, toda vez que no hemos sido informados.

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$9,530,459.49.

Así como también se le condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada."

Segundo. La parte actora solicita la suspensión de los actos impugnados en los términos siguientes:

"CAPÍTULO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS Y OMISIONES RECLAMADOS. --- (...) --- Por ello, se pide a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, proceda a otorgar la suspensión anticipando los posibles resultados que pudieran conseguirse con la resolución de fondo que se dicte, toda vez que en el asunto que nos ocupa, las particularidades del mismo dan certeza y convicción de que existe una razonable probabilidad de que las pretensiones del Municipio que



INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 209/2016

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

represento, tienen una apariencia de juridicidad y que, además las circunstancias paralelas derivadas de la ilegal retención de los fondos federales materia de litis (poner en riesgo el derecho humano al desarrollo social de los ciudadanos que habitan en Tres Valles, Veracruz, así como el bienestar de la persona humana que se encuentra bajo su imperio) conducen a sostener que igualmente existe peligro en la demora de su concesión. ---- (...) --- En ese orden de ideas, visto que en el presente asunto, el Municipio que represento cumple con los requisitos exigidos por la ley para que se conceda la suspensión de los actos que se reclaman de ilegales, se ruega a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que conceda la misma y siguiendo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución, señale con precisión sus alcances y efectos, los órganos obligados a cumplirla, los actos suspendidos, el territorio respecto del cual opere, el día en que deba surtir sus efectos y, en su caso, los requisitos para que sea efectiva, por lo que se ruega que la medida cautelar debe ser para el efecto de que: De forma inmediata el Gobierno del Estado de Veracruz y las autoridades aquí demandadas, entreguen al Municipio de Tres Valles, Veracruz, los fondos federales correspondientes a:-- los fondos federales correspondientes al Ramo General 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal por \$8,780,218.49, así como el diversas cantidades del fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos, que en total suman, hasta septiembre de este año, la cantidad de \$750,241.00, dando un gran total de \$ 9,530,459.49 -- que le corresponden y que son materia de la litis constitucional, mismo que los demandados ya recibieron por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desde hace meses.

Tercero. Los artículos 14 y 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el Ministro Instructor debe tomar en cuenta los elementos que sean proporcionados por las partes, así como las circunstancias y características particulares de la controversia constitucional, a fin de proveer sobre la petición de suspensión de los actos impugnados.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En el caso concreto, de la relación de antecedentes de la demanda y de los términos en la que el actor solicita la suspensión, se advierte que su pretensión con la gestión de la medida cautelar tiene por objeto que se le entreguen, por parte del Poder Ejecutivo local, las partidas presupuestales etiquetadas con los rubros Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2016

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Atento a lo anterior, no ha lugar a conceder la suspensión solicitada, en virtud que hasta que se analice el fondo del asunto podría generarse a su favor un derecho para hacer exigible el cobro correspondiente, por lo que mientras esto no ocurra, por el momento resulta improcedente constituir a su favor una ministración recursos financieros respecto de los cuales todavía no se ha demostrado que proceda su pago.

Sirve de apoyo a la anterior determinación, el criterio del Tribunal Pleno cuyo texto es el siguiente:

“Época: Novena Época

Registro: 170007

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Marzo de 2008

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 27/2008

Página: 1472

SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. NATURALEZA Y FINES. *La suspensión en controversias constitucionales, aunque con características muy particulares, participa de la naturaleza de las medidas cautelares, por lo que en primer lugar tiene como fin preservar la materia del juicio, asegurando provisionalmente el bien jurídico de que se trate para que la sentencia que, en su caso, declare el derecho de la parte actora, pueda ejecutarse eficaz e íntegramente y, en segundo, tiende a prevenir el daño trascendente que pudiera ocasionarse a las partes y a la sociedad en general en tanto se resuelve el juicio principal, vinculando a las autoridades contra las que se concede a cumplirla, en aras de proteger el bien jurídico de que se trate y sujetándolas a un régimen de responsabilidades cuando no la acaten. Cabe destacar que por lo que respecta a este régimen, la controversia constitucional se instituyó como un medio de defensa entre poderes y órganos de poder, que tiene entre otros fines el bienestar de la persona que se encuentra bajo el imperio de aquéllos, lo que da un carácter particular al régimen de responsabilidades de quienes incumplen con la suspensión decretada, pues no es el interés individual el que se protege con dicha medida cautelar, sino el de la sociedad, como se reconoce en el artículo 15 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*



INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2016

FORMA A-34

No obstante, con el fin de preservar la materia del juicio, asegurando provisionalmente la situación jurídica, el derecho o el interés de la parte actora, y evitar se le cause un daño irreparable,

procede conceder la suspensión solicitada para que el Poder Ejecutivo de Veracruz, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación estatal, se abstenga de emitir y, en su caso, ejecutar cualquier orden, instrucción o requerimiento que tenga como finalidad interrumpir o suspender la entrega de los recursos económicos por participaciones federales, que correspondan al municipio con posterioridad a la presente fecha y hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto, esto es, para que el Poder Ejecutivo demandado no deje de ministrar en lo subsecuente los pagos de participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva en el presente asunto.

Al respecto, cabe precisar que el Poder Ejecutivo del Estado tendrá que efectuar los pagos correspondientes a través de quienes se encuentren facultados para recibirlos conforme a la normativa aplicable y a las constancias con las que cuente para acreditarlo, dictando las medidas necesarias para que le sean suministrados los recursos económicos que le corresponden al Municipio.

Así las cosas, la suspensión se concede en los términos ya precisados, a fin de salvaguardar la tutela jurídica respecto de la continuidad en el ejercicio de las funciones de gobierno del Municipio

actor hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto, máxime que con esta medida no se afecta la seguridad y economía nacionales ni las

instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, ni se causa un daño mayor a la sociedad en relación con los beneficios que pudieran obtenerse con ella sino que, por el contrario, al otorgarla, únicamente se pretende salvaguardar la autonomía municipal, respetando los principios básicos que rigen la vida política, social o económica del país, y salvaguardando el normal desarrollo de la administración pública municipal y la prestación de los servicios

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2016

públicos que constitucional y legalmente tiene encomendados, en beneficio de la colectividad.

En consecuencia, atento a lo razonado con antelación, se

ACUERDA

I. Se niega la suspensión solicitada por el Municipio actor respecto de las cantidades a que se refiere en su escrito inicial.

II. Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de Tres Valles, Veracruz, para que el Poder Ejecutivo de la entidad se abstenga de interrumpir o suspender la entrega de recursos económicos posteriores a la presente fecha, en los términos precisados en este proveído.

III. La medida suspensiva surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente conforme a lo previsto por el numeral 17 de la ley reglamentaria de la materia.

IV. Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar notifíquese este proveído a la Secretaría de Finanzas y Planeación dependiente del Poder Ejecutivo de Veracruz.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las autoridades mencionadas.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.